



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-401-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: “COORECARCO” EN LIQUIDACION
DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ Y MARCO ANTONIO MAURY MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 02 de marzo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

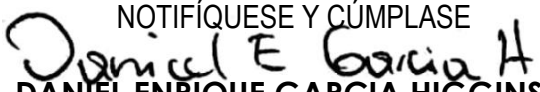
Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COORECARCO contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 08001-41-89-015-2020-0282-00, cursante en el JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOMULPEN contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 084334089003-2020-00130-00, cursante en el JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000).

TERCERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 087584189001-2019-0413-00, cursante en el JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 2 de marzo de 2021

Oficio No. 0352-2021J6PCCM

SEÑORES:

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA**

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-401-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION
DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ.C.C. No.7.475.461
Y MARCO ANTONIO MAURY MUÑOZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COORECARCO contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 08001-41-89-015-2020-0282-00, cursante en el JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 02 de marzo de 2021

Oficio No. 0353 -2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-401-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION
DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ.C.C. No.7.475.461
Y MARCO ANTONIO MAURY MUÑOZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"SEGUNDO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOMULPEN contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 084334089003-2020-00130-00, cursante en el JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 02 de marzo de 2021

Oficio No. 0354-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-401-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: "COORECARCO" EN LIQUIDACION
DEMANDADO: FELIX MARTINEZ LOPEZ.C.C. No.7.475.461
Y MARCO ANTONIO MAURY MUÑOZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"TERCERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada FELIX MARTINEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.7.475.461, dentro del proceso ejecutivo adelantado contra FELIX MARTINEZ LOPEZ, bajo la radicación No. 087584189001-2019-0413-00, cursante en el JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Límitese el embargo hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$4.500.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA